I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 148 .-/
DOÑIHUE, 16 ENE. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1889 del 12 de Julio de 1995, que Aprueba Reglamento de la carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley N° 19.378 del 24 de Marzo de 1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El proceso de calificaciones que comprende el periodo Septiembre 2015 - Agosto 2016, que evalúa a la Sra. Beatriz Avalos Soto, Administrativo CESFAM Lo Miranda, que la califica puntaje total de 99,75 puntos.

4.- La notificación de las calificaciones respectivas, de fecha 28 de Diciembre de 2016.

5.- El reglamento Interno que norma la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud de la comuna de Doñihue, establece en el Artículo 84, que el funcionario tendrá derecho a interponer un recurso de apelación o reposición al Alcalde, en un plazo de hasta 10 días, de la resolución de la junta Calificadora.

6.- La apelación presentada con fecha 28 de Diciembre de 2016, en la cual Doña Beatriz Avalos Soto, solicita la reconsideración de las calificaciones asignadas por la Junta calificadora en el proceso correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y Agosto de 2016.

7.- La Hoja de Calificación de fecha 17 de Noviembre de 2016, observa la baja del puntaje en el Factor Competencia, Sub Factor Atención a Usuarios, letra c) Supera situaciones de presión sin alterarse o perder la calma con el usuario.

8.- Que en el Acta de Calificación, no se observan comentarios respecto de la Sra. Beatriz Avalos Soto.

9.- Que en los argumentos esgrimidos en su apelación, la funcionaria expresa que la comisión calificadora la ha evaluado Factor Competencia, Sub Factor Atención a Usuarios, letra c) Supera situaciones de presión sin alterarse o perder la calma con el usuario, con b) (1.75), considera ella que es injusto la calificación ya que fue un año muy complicado, pero a pesar de ello se salió adelante, manejando las situaciones con mucho profesionalismo y con vocación de servicio, apela que cuenta con la formación, herramientas necesarias para el

Manejo de conflicto y situaciones complejas, expresa que hoy día los usuarios están más empoderados de los derechos y no de los deberes.

10.- Que en la apelación interpuesta, la funcionaria solicita se mejore la calificación en el Factor "Competencia", Sub Factor Atención a Usuarios letra c) Supera situaciones de presión sin alterarse o perder la calma con el usuario, dejando establecido que cuenta con la formación, herramientas y vocación necesaria para el manejo de conflictos y situaciones complejas.

11.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido en el diario Oficial del día 27 de Agosto de 1992, y las modificaciones posteriores publicadas en el diario Oficial del 25.03.1999, Ley N° 19.602.

DECRETO:

1.- RECHACESE la apelación a la calificación funcionaria presentada por Doña Beatriz avalos Soto, Administrativo CESFAM Lo Miranda, manteniendo el Factor Competencia, Sub Factor Atención a Usuarios, letra c) Supera situaciones de presión sin alterarse o perder la calma con el usuario, con b (1.75)
Quedando con una calificación en el Factor Conducta Funcionaria de 39,75. puntos,
Total de la Calificación total de 99,75 puntos

2.- NOTIFIQUESE por parte de la Secretaria de la junta calificadora, la presente resolución a Doña Beatriz Avalos Soto, Administrativo CESFAM Lo Miranda, en forma personal o bien por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE * SECRETARIA MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE * ALCALDE *

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JJHT/LCB
Distribución:
- Junta Calificadora
- Sra. Beatriz Avalos Soto
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes